



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 031 -2023

Lima, 02 JUN 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2023-000023/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,472.46 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. San Felipe N° 1191-1193, esquina Jr. Pachacutec N° 2084-2086-2088-2090-2092-2094-2096-2098, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, seguido por INSURCO PROYECTOS S.A.C. (RUC 20602544461) representada por Joao Giampier Hidalgo Ormeño (DNI 71221084) e Hilda Sofia Santur Jaime (DNI 72674044) con domicilio en Av. Del Parque N° 275, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 450.50 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 49020402, ubicada en Av. San Felipe N° 1191-1193, esquina Jr. Pachacutec N° 2084-2086-2088-2090-2092-2094-2096-2098, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, tiene 8,472.46 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución N° 268-2021-MDJM/GDU/SOPPU de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación de fecha 28 de diciembre de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000023/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 269.85 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 196,135.10 (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco con 10/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 027-2023-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 01 de junio de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 196,135.10** (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco con 10/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 269.85 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 8,472.46 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. San Felipe N° 1191-1193, esquina Jr. Pachacutec N° 2084-2086-2088-2090-2092-2094-2096-2098, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **INSURCO PROYECTOS S.A.C.** (RUC 20602544461) representada por **Joao Giampier Hidalgo Ormeño** (DNI 71221084) e **Hilda Sofia Santur Jaime** ( DNI 72674044), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [riarama@serpar.gob.pe](mailto:riarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERPAR** Ing. André Xavier A. Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

